

## AVISA

Que mediante providencia calendada NUEVE (09) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), el Magistrado (a) IVÁN DARÍO ZULUAGA CARDONA, **ADMITIO** la acción de tutela radicada con el No. 110012203000202200217 00 formulada por Alexander Poveda Caicedo, contra Juzgado 48 Civil del Circuito de Bogotá Por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

**TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS,  
INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES O A  
CUALQUIER OTRO TÍTULO DENTRO DEL PROCESO No**

**PROCESO RADICADO 2021-447.**

Se fija el presente aviso en la página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil, por el término de un (1) día.

SE FIJA: 11 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA 11 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 05:00 P.M.

MARGARITA MENDOZA PALACIO

SECRETARIA

DIEGO GUERRERO LINARES

*República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público*



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**  
**SALA CIVIL**

Bogotá, D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Acción de tutela
Accionante	Alexander Poveda Caicedo
Accionado	Juzgado 48 Civil del Circuito de Bogotá
Radicado	110012203 000 2022 00217 00
Instancia	Primera
Asunto	- Ordena a la secretaría notificar de la existencia de esta acción a tercero con interés. - Requiere al juzgado accionado

Revisado el expediente de la acción constitucional en referencia, se observan algunas falencias, siendo preciso adoptar las siguientes medidas:

1. Dado que el juzgado convocado no acreditó que hubiera enterado de la existencia de esta súplica a Juan Ricardo Leguizamon Vaca, tercero con interés en el resultado de la misma en razón de que obra como solicitado dentro del trámite de interrogatorio de parte fustigado, se dispone:

Por la Secretaría, de forma inmediata, practíquese la notificación del citado tercero, en la forma como se previno en el auto por medio del cual se admitió a trámite la acción. Para el efecto, téngase en cuenta la información contenida en el expediente digital allegado por el juzgado accionado.

Al respecto, se requiere a la Secretaría de la Sala Civil de esta Corporación para que, en lo sucesivo, verifique que los juzgados accionados efectúen, en debida forma, la notificación a los terceros con interés en las acciones constitucionales que correspondan a este Despacho, y una vez efectuado lo anterior, incorpore al

expediente las respectivas constancias. Lo anterior, a fin de evitar posibles nulidades.

2. Requerir al Juzgado 48 Civil del Circuito de Bogotá para que en el término de un (1) día, contado a partir de la comunicación de esta providencia, allegue a este trámite el auto al que aludió en la contestación aportada y la prueba de su notificación.

**Cúmplase**

*Firma electrónica*

**IVÁN DARÍO ZULUAGA CARDONA**

Magistrado

***Firmado Por:***

***Ivan Dario Zuluaga Cardona***

***Magistrado***

***Sala 010 Civil***

***Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,***

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

***de80010e1b5b6d925b6865e90d628d674fdbdfd8  
119516078aeaa0d268194d0d***

*Documento generado en 09/02/2022 03:06:41 PM*

***Descargue el archivo y valide éste documento  
electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***